

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **065**

Fecha Estado: 29/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301020110087400	Divisorios	JESÚS GERMAN PIEDRAHITA CORONADO	ANA DEL SOCORRO MARTINEZ	Auto resuelve solicitud 5. RESUELVE SOLICITUD (En atención al memorial presentado por el apoderado judicial del codemandado JORGE WILLIAM CHICA, resulta indudable que es de su interés la actualización del avalúo del bien común, ya que fue el único demandado que se opuso a la terminación del proceso que por desistimiento había formulado quien fuera el demandante originario ...)	26/04/2024		
05001310301820220022500	Verbal	NICOLAS JAFFET GOMEZ GUTIERREZ	HDI SEGUROS SA	Auto pone en conocimiento 6. PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES DICTAMEN PERICIAL (Se allega a las diligencias, correo electrónico enviado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia (archivo 66, C01 expediente digital), en el cual la entidad aporta pericia referente a la pérdida de capacidad laboral del señor NICOLAS JAFFET GOMEZ GUTIERREZ.; Teniendo en cuenta el Artículo 228 del Código General del Proceso, se le concede a las partes el término de 03 días, para que se pronuncien sobre la experticia técnica allegada en aras de garantizar la publicidad de la prueba y el derecho de contradicción y defensa.)	26/04/2024		
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente 2. INCORPORA Y SE PRONUNCIA (Se adosa a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 059 del cuaderno principal, a través del cual el Municipio de Medellín informa las obligaciones que se encuentran pendientes por pagar por parte de los señores Idali Arcila Martínez y Víctor Raúl Uribe Monsalve; el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente; Incorpórese al expediente copia de las comunicaciones remitidas por el liquidador, señor Adrián Osorio Lopera al contador del establecimiento de comercio Hotel Quinta Avenida Medellín 70 y a la señora Idali Arcila Martínez, en las que solicita el suministro de los documentos necesario, de cara a la continuación del proceso; ...)	26/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220042000	Verbal	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA	CARLOS ALBERTO CALDERON AGUILAR	Auto pone en conocimiento 6. TIENE EN CUENTA PRUEBA SOBREVINIENTE (La parte demandada, allega al expediente digital la Resolución número 001449 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio del Deporte, que resolvió un recurso de apelación contra la Resolución número 000653 del 4 de julio de 2023, que decidió sobre la impugnación presentada sobre las decisiones adoptadas en reunión ordinaria de la asamblea de la Liga Antioqueña de Tenis el 14 de marzo de 2022, Además, la pasiva solicita se tenga en cuenta como prueba sobreviniente debido a la importancia del asunto, y que no había sido emitida por el órgano competente en el momento en el que por disposición legal debía adjuntar los elementos probatorios al proceso; Luego, después de examinar la fecha de la resolución en cuestión, es posible advertir que fue proferida después de haber transcurrido el lapso de tiempo relativo a las oportunidades probatorias de las partes, por lo cual, es pertinente evaluarla como prueba sobreviniente al no haber existido cuando ..)	26/04/2024		
05001310301820230020300	Verbal	JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA	PROMEDAN S.A	Auto pone en conocimiento 2. DECLARA INFUNDADA EXCEPCION PREVIA (El Despacho acomete la resolución del recurso de reposición y en subsidio el de apelación propuesto por el apoderado judicial del llamado en garantía Luis Felipe Pumarejo, en contra del auto del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se declaró no probada la excepción previa de cláusula compromisoria y se impuso una condena en costas; PRIMERO: NO EPONER la providencia del 23 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación formulado por no encontrarse taxativamente consagrado en el artículo 321 del C. G. del Proceso.)	26/04/2024		
05001310301820230029600	Ejecutivo Singular	VC INVESTMENTS S.A.S.	FUNDACION CODERISE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA (Teniendo en cuenta que la parte actora se pronunció en forma oportuna frente a las excepciones formuladas por la parte actora (ver pdf 022 del C1 del expediente digital), siendo este el momento procesal oportuno, se procede a decretar las pruebas solicitadas. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 372 del CGP. ... audiencia que tendrá lugar los días 3 y 4 de febrero de 2025 a las 9:00 a.m.)	26/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230031500	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO RUIZ CALLE	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO FREDY HUMBERTO CIRO MONTROYA	Auto decide recurso 3. RESUELVE RECURSO DE REPOSICION (El Despacho acomete la resolución del recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la señora ANA MILENA RUIZ RIVERA (pdf 016 del C1 del expediente digital), en contra del auto del 11 de abril de 2024, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito. ... PRIMERO. NO REPONER la providencia atacada por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.SEGUNDO: En relación con el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en forma subsidiaria, el Juzgado lo concede en el efecto SUSPENSIVO y ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil. Asimismo, conforme a lo indicado por la Corte Suprema de justicia, en sentencias STC7644 de 2019 y STC15137 de 2021, los argumentos expresados por el recurrente para fundamentar su recurso de reposición valen también para el recurso de apelación, por lo cual se considera sustentado ...)	26/04/2024		
05001310301820240005400	Verbal	NEMUR E HIJOS SAS	EMASGE SAS	Auto decide recurso 3. RESUELVE RECURSO DE REPOSICION (El Despacho procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por el apoderado judicial de las demandantes, frente al auto que rechazo la demanda	26/04/2024		
05001310301820240009800	Verbal	ADIELA MARIA QUINTANA CORREA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA	Auto admite demanda A.Z. ADMITE DEMANDA (Teniendo en cuenta el escrito subsanatorio allegado por la parte actora, se reúnen unos requisitos mínimos de admisibilidad señalados en los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso ..)	26/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)